



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID**

C/ Fuencarral nº 77
Teléfono 915233343
Fax: 915319815

1660
RAQUEL GÓMEZ GARCÍA
PROCURADORA
C/ Píndaro, 20, 4º Bº
28008 MADRID
Tel: 91 540 11 11

DILIGENCIAS PREVIAS 148 /2006

AUTO

NOTIFICADO

26 MAYO 2008

En Madrid, a diecinueve de mayo de dos mil ocho.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por le Ministerio Fiscal de fecha 12-5-08, únase; y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Procuradora Sra. MESSA TEICHMAN en representación de Consuelo Huertas Arévalo y otros solicita en escrito de 2-11-07 la declaración de la persona que ejercía las funciones de presidente de la CNMV durante los años 1998 y 1999.

El Procurador SR. CONDE DE GERGORIO en representación de Susana Ferrero Martínez y Otros solicita en escritos de fecha 13-12-07 y 21-12-07 se solicita la declaración de Juan Fernández Armesto, Blas Calzada Terrados, Javier Rodríguez Pellitero, Gloria Bombín Gómez y Manuel Pardo Vicente, requerimiento a la CNMV para que aporte determinada documentación, se requiera al Banco de España para que certifique si por la CNMV se ha comunicado en el periodo comprendido en los años 1999 al 2007, la existencia de dos entidades financieras no registradas (Forum Filatélico, SA y Afinsa).

La Procuradora SRA. ZULUETA LUCHSINGER en representación de OCU se en escrito de fecha 26-12-07 se adhiere a lo solicitado por el procurador Sr. Conde de Gregorio e interesa la citación en calidad de testigo de D. José María Múgica y Manuel Conthe.

Dado traslado al Ministerio Fiscal informa lo siguiente:

1º.- La comparecencia de los anteriores presidentes de la CNMV D. Juan Fernández-Armesto, D. Blas Calzada Terrados y D. Manuel Conthe no se encuentra por el momento justificada al considerarse que en esta causa no se dirimen responsabilidades de los organismos de la Administración por el deficiente ejercicio de sus potestades de supervisión o por falta de alcance en su labor de vigilancia. Tampoco existen por el momento motivos para formular algún tipo de imputación penal dirigida a los máximos responsables de la CNMV que justifique su citación en calidad de imputados.

2º.- Las declaraciones de D. Manuel Prados Vicente (presidente de ADICAE) y Dª Gloria Bombín Gómez aparecen motivadas por un escrito de fecha 1-2-02 que se remite por el Sr. Prados a la CNMV y contestado por ésta informando sobre la improcedencia de supervisión de la CNMV respecto de las empresas de bienes tangibles en general. Tal documento, cuya copia aporta la acusación, ya obraba en las actuaciones, sin que se conozca hasta la fecha impugnación del mismo por ninguna de las partes. No existe motivo que justifique la declaración de estas personas, siendo suficiente el documento aportado por la parte el cual coincide plenamente con el obrante en autos.

22

3º Tampoco procede oír en declaración al Director General de los Servicios Jurídicos de la CNMV D. Javier Rodríguez Pelletero, el cual firma "Informe sobre las reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas contra la CNMV por parte de los clientes de Afinsa Bines Tangibles y Forum Filatélico, SA". Como puede apreciarse, se trata de un informe posterior a la iniciación de esta causa, cuya finalidad es informar respecto a las reclamaciones patrimoniales instadas por los inversores de Forum contra la Administración, dicho informe fue aportado oficialmente por la CNMV (Pieza documental 5), por lo que resulta innecesaria en esta causa la comparecencia de su autor.

4º.- Respecto a los documentos cuya aportación solicita a la CNMV resulta improcedente el de las copias de todas las actas del Consejo y de la Comisión Ejecutiva de la CNMV de los años 1999 y 2000, así como del Libro registro del comedor privado de la CNMV de esos mismos años y la relación de todos los expedientes abiertos por la CNMV en el año 1999 contra entidades financieras no autorizadas. Tal documentación supone el acopio ingente de documentación cuya relación con Forum Filatélico, o no se conoce, o se adivina completamente inexistente, lo que supone una diligencia impertinente e innecesaria.

5º.- Respecto al requerimiento a la CNMV para que informe de todas las reclamaciones presentadas en el año 1999 contra Forum Filatélico, el mismo resulta innecesario, toda vez que la propia acusación aporta una copia de la Memoria de la CNMV de 1999 y del Informe anual de reclamaciones del a CNMV de 1999, constando en ambos documentos oficiales una única reclamación dirigida a la CNMV contra Forum en 1999. Tal relación ha de corresponder necesariamente a la realizada por D. Luis Francisco Jover Martínez cuya documentación obra en la Pieza documental 5.

6º.- Resulta innecesario recibir declaración a D. José María Múgica (director de OCU), pues si el motivo es que pueda informar a éste Juzgado de las reclamaciones que dicha asociación había recibido contra Forum Filatélico, nada impide que su representación en autos pueda aportar los documentos que así lo acrediten si a su derecho conviniere.

7º.- Interesa se requiera a la CNMV para que remita copia de los documentos siguientes:

- a) Memoria de la CNMV de 1999.
- b) Informe Anual sobre reclamaciones de 1999.
- c) Copia del escrito de reclamación presentado por D. Luis Francisco Jover Martínez ante la CNMV en el año 1999. A tal fin deberá informarse claramente a la CNMV de que a este Juzgado le ha sido remitida exclusivamente una copia de la documentación que acompañaba a dicha reclamación y que quedó registrada con el nº 1999/10226 en fecha 2-3-99, no constando el escrito que pudiera contener el objeto de la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el art. 299 del mismo texto legal y con la finalidad de practicar los actos de investigación encaminados a la averiguación del delito e identificación del delincuente, cuya finalidad es la de preparar el juicio oral proporcionando a las acusaciones y defensas los elementos necesarios para la dirección del debate contradictorio procede la práctica de la diligencia solicitada por el procurador Sr. Conde de Gregorio y el Ministerio Fiscal requiriéndose a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para que remita a éste Juzgado la Memoria de la CNMV de 1999; Informe Anual sobre Reclamaciones

COMUNICACION 1999: Se ha de informar claramente a la CNMV de que a este Juzgado le ha sido remitida exclusivamente una copia de la documentación que acompañaba a dicha reclamación y que quedó registrada con el nº 1999/10226 en fecha 2-3-99, no constando el escrito que pudiera contener el objeto de la reclamación.

Denegándose el resto de diligencias solicitadas por ser innecesarias o bien ser documentos que ya obran en autos.

Vistos los artículos citados legales y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

1.- REQUERIR a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), para que remita a éste Juzgado copia de los siguientes documentos:

- a) Memoria de la CNMV de 1999.
- b) Informe anual sobre Reclamaciones de 1999.
- c) Copia del escrito de reclamación presentado por D. Luis Francisco Jover Martínez ante la CNMV en el año 1999. A tal fin deberá informarse claramente a la CNMV de que a este Juzgado le ha sido remitida exclusivamente una copia de la documentación que acompañaba a dicha reclamación y que quedó registrada con el nº 1999/10226 en fecha 2-3-99, no constando el escrito que pudiera contener el objeto de la reclamación.

2.- NO HA LUGAR al resto de las diligencias solicitadas por las partes que se relacionan en el Hecho Primero, por considerarlas innecesarias o ser documentos que ya obran en autos

Librese el correspondiente oficio para llevar a efecto lo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ, el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.